



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de junio de 2013
No. 115

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO
DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2679, 2680, 2693, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762,
2763, 2772, 2768, 2771, 2770, 2769, 2766, 2767, 452-B1, 453-B1, 736-
A1, 450-B1, 732-A1, 454-B1, 2749, 2750, 2751, 2755, 2756 y 735-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2747, 2764, 2748, 733-A1,
2765, 2752, 2754, 2753, 451-B1, 737-A1, 734-A1, 2757 y 2746.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

EL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 311, 312, FRACCIONES VII Y VIII, 316 Y 317, FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, plasma como visión formulada por la presente Administración Pública Estatal, una ambiciosa aspiración de desarrollo para la entidad, sustentada en la capacidad de acción del Gobierno Estatal, basada en tres pilares temáticos: el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Dentro de las líneas de acción de una sociedad protegida, se cuenta con el objetivo de utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia, siendo uno de los principales el fortalecer la prevención contra las adicciones.

En ese sentido, se adecuaron diversas disposiciones del marco jurídico de la entidad tendientes a evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así mismo, para que los establecimientos cuenten con la licencia de funcionamiento vigente y que ésta se coloque en un lugar visible.

Que en ese orden de ideas, mediante Decreto número 53 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de febrero de 2013, se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y otros ordenamiento legales, entre ellas, se establece que para la autorización y refrendo de la licencia de funcionamiento de un establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo que realicen los ayuntamientos, se requerirá de un dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Salud, a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario.

En ese sentido, en el artículo 2.65 en su fracción IV señala que la integración y el funcionamiento del Consejo Rector de Impacto Sanitario se establecerán en la reglamentación correspondiente, por lo que a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de marzo de 2013, se adicionó el Reglamento de Salud, a efecto de precisar que el Consejo Rector de Impacto Sanitario es un órgano colegiado de la Secretaría de Salud, facultado para emitir el dictamen de factibilidad necesario para que los ayuntamientos y autoridades sanitarias de la entidad, expidan, dentro de sus atribuciones y competencias, las licencias y permisos que deben obtener los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas, para su debido funcionamiento.

Que por lo anterior, es necesario establecer disposiciones que rijan el adecuado funcionamiento del citado Consejo para su correcta operación.

Por lo antes expuesto, este Órgano Colegiado tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MEXICO****CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto la organización y funcionamiento del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, como órgano Colegiado de la Secretaría de Salud, cuya finalidad es el establecer y revisar los requisitos y condiciones que deberán reunir aquellos establecimientos mercantiles denominados bares, cantinas, restaurantes bares, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, cabarets, bailes públicos, centros botaneros, cerveceros y salones de baile, que pretendan la autorización o refrendo de su licencia de funcionamiento, para la venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo y en su caso, emitir el Dictamen de Factibilidad correspondiente.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Consejo: Al Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México (CRISEM).
- II. Presidente: El Presidente del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
- III. Secretario: El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
- IV. Vocales: Los Vocales del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
- V. Por establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo: Bares, cantinas, restaurantes bares, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, cabarets, bailes públicos, centros botaneros, cerveceros y salones de baile.
- VI. Comité: El Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del municipio donde se encuentre el establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo.
- VII. Licencia de Funcionamiento: El documento oficial emitido por los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, donde conste la autorización para que en el establecimiento correspondiente se realicen las actividades que le sean permitidas en base a las disposiciones legales a que haya lugar, siempre y cuando de manera previa se cumplan con los requisitos necesarios.
- VIII. Dictamen de Impacto Regional: El instrumento legal por el cual se establece un tratamiento normativo integral para el uso o aprovechamiento de un determinado predio o inmueble, que por sus características produce un impacto significativo sobre la infraestructura y equipamiento urbanos y servicios públicos previstos para una región o para un centro de población, en relación con su entorno regional, a fin de prevenir y mitigar, en su caso, los efectos negativos que pudiera ocasionar.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 3. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, hora y fecha que en forma expresa se determine en la convocatoria.

Se tendrán como sedes para sesionar de forma alterna, la Sala del Consejo de la Secretaría de Salud del Estado de México, ubicada en Av. Independencia Oriente # 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 en Toluca, Estado de México o las instalaciones del World Trade Center Mexiquense, ubicado en Circuito Circunvalación Oriente N° 10, Fraccionamiento Ciudad Satélite, C.P. 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 4. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo de manera mensual mientras que las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier momento a solicitud del Presidente o de uno o más vocales.

Artículo 5. Los acuerdos deberán versar sobre los asuntos contenidos en el orden del día previamente establecido y se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión que corresponda. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**CAPITULO TERCERO
DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

Artículo 6. El Dictamen de Factibilidad es el documento necesario para que los H. Ayuntamientos de la Entidad, autoricen o renueven dentro de sus atribuciones y competencias, las licencias de funcionamiento que deben obtener los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo.

El Dictamen de factibilidad es intransferible e inalienable, por ende todo acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

Artículo 7. Se emitirá el Dictamen de Factibilidad, siempre y cuando de manera previa se cumplan con los requisitos que establezcan los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Se otorgarán los dictámenes de factibilidad a los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al copeo, únicamente cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Solicitud firmada por el interesado, en la que expresarán los siguientes datos:

- I.I. Fecha;
- I.II. Datos del Interesado y del Establecimiento;
- I.III. Denominación o Razón Social del Establecimiento;
- I.IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- I.V. Nombre del Propietario, Apoderado o Representante Legal;
- I.VI. Domicilio Comercial (Calle, Número, Colonia, Municipio, Código Postal y entre que calles se encuentra ubicado);
- I.VII. Giro Comercial;
- I.VIII. Actividad (es) preponderante (s) y en su caso actividad (es) complementaria (s);
- I.IX. Días y horario de funcionamiento;

- I.X. Número de mesas;
- I.XI. Número de Trabajadores;
- I.XII. Número de baños;
- I.XIII. Número de cajones de estacionamiento;
- I.XIV. Número telefónico; y
- I.XV. Correo electrónico.

Dicha solicitud deberá presentarse manifestando por escrito en el cual se exprese bajo protesta de decir verdad, que los datos en ella contenidos son ciertos.

II.- A la solicitud mencionada se acompañará el original para cotejo y copia de:

- II.I. Identificación Oficial del interesado, que contenga fotografía y firma, en caso de que el trámite no lo realice el titular, deberá presentar carta poder con copia de identificación oficial del poderdante, apoderado y dos testigos. Tratándose de personas jurídicas colectivas presentar el instrumento notarial con el que acredite su personalidad.
- II.II. Documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre instalado o se pretenda instalar el establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al coqueo.
- II.III. Aviso de Funcionamiento emitido por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del lugar donde se encuentre instalado o se pretenda instalar el establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al coqueo.
- II.IV. Acta Constitutiva en caso de ser persona jurídica colectiva.
- II.V. Dictamen de viabilidad emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil para los establecimientos de alto o mediano riesgo, o en su caso, el Dictamen de viabilidad de bajo riesgo, emitido por la autoridad de Protección Civil Municipal.
- II.VI. Dictamen de Impacto regional para el caso de predios o inmuebles, que por sus características producen un impacto significativo sobre la infraestructura y equipamiento urbano y servicios públicos previstos para una región o para un centro de población, en relación con su entorno regional.
- II.VII. Fotografías de la fachada y del interior del inmueble.
- II.VIII. En su caso, licencia de funcionamiento que se pretenda renovar.
- II.IX. Croquis de localización, señalando colindancias, abarcando un radio no menor de 300 metros del establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al coqueo, que incluya puntos claves de referencia tales como centros escolares, instalaciones deportivas y centros de salud.

CAPITULO CUARTO **DE LA TRAMITACION DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

Artículo 9. Los trámites dirigidos al Consejo Rector de Impacto Sanitario, deberán presentarse ante el grupo de apoyo regional denominados Comité Municipal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Municipio, donde se ubique o pretenda ubicar el establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato o al coqueo, sirviendo como ventanilla la oficina que al efecto designen las Autoridades Municipales.

Dicho Comité, para su mejor funcionamiento, podrá formar subcomités encargados de recibir, revisar y remitir al Consejo, los trámites de solicitud para la obtención del Dictamen de Factibilidad, para lo cual los Presidentes Municipales correspondientes, podrán designar a un representante, que dirija dicho subcomité, debiendo contar en su integración con un representante de Regulación Sanitaria, un representante Municipal de Derechos Humanos y un Representante de las Asociaciones de Colonos o Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 10. Recibidas las solicitudes y los documentos necesarios, serán analizados por el Comité o Subcomité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios correspondiente, a fin de integrar la solicitud de trámite y validar que cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

Artículo 11. Integrado el trámite y validado por el Comité o Subcomité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, serán turnados al Secretario Técnico a más tardar los días 15 del mes correspondiente para su integración en las Carpeta de la sesión del Consejo a que haya lugar.

En el caso de no cumplir con los requisitos de integración, se desechará concluyentemente la solicitud.

Artículo 12. Convocado el Consejo e Instalada la sesión, se procederá a dictaminar las solicitudes recibidas por los grupos de apoyo regional dentro de los primeros diez días del mes correspondiente, las recibidas en fecha posterior se dictaminarán en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, según sea el caso.

Artículo 13. En un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la sesión correspondiente, se procederá a comunicar al interesado la resolución a que haya lugar, a través del Grupo de apoyo regional, y en su caso, expedirá el dictamen de factibilidad.

Artículo 14. Los dictámenes de factibilidad contendrán los datos del titular, denominación o razón social del establecimiento y ubicación del mismo; el giro, actividades preponderantes y complementarias, el número de control respectivo y la fecha de expedición; así mismo llevarán la firma del Presidente del Consejo.

CAPITULO QUINTO
DE LA REVOCACION

Artículo 15. Los dictámenes que se concedan pueden ser revocados a juicio del Consejo por las siguientes causas:

- I. Cuando así lo justifique la falta de algún requisito; y
- II. Porque se entiende como un peligro para la tranquilidad, seguridad o salubridad.

TRANSITORIO

Unico.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez publicados para su conocimiento, difusión y observancia en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 9 de mayo de 2013. Consejo Rector de Impacto Sanitario, Doctor Enrique López Leyva.- Rúbrica.

Dr. Enrique López Leyva
Coordinador de Regulación Sanitaria y
Presidente del Consejo.
(Rúbrica).

Lic. Juan Carlos Frías Badillo
Director de Regulación Sanitaria y
Secretario Técnico del Consejo
(Rúbrica).

Lic. Gabriel Mancilla Magallón
Presidente de CANIRAC
Y Vocal del Consejo
(Rúbrica).

Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen
Director del Instituto Mexiquense
Contra las Adicciones
(Rúbrica).

Dr. Luis Guillermo de Hoyos
Martínez
Director de la Facultad de
Medicina de la UAEMex, y vocal
del Consejo
(Rúbrica).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
Secretaria Técnica del Consejo
Consultivo de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de
México, y vocal del Consejo
(Rúbrica).

C. Xiomara Trujillo Gutiérrez
Unión de Colonos del Estado de
México, Asociación SOS Mascota
Y Rescate Ambiental, y Vocal del
Consejo.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 546/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RENE CONDE ZOMERA, en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se ordenó su publicación por edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha uno de marzo del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de mayo del año dos mil, adquirió, el señor IGNACIO JIMENEZ FONTES, el predio ubicado en lado Norte de la calle Morelos Pte., sin número, Colonia La Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 104.98 (ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.48 metros, colindando con el señor Valentín Terán Casas; al sur: 6.49 metros, colindando con calle Morelos; al oriente: 16.38 metros, colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes; al poniente: 16.02 metros colindando con el señor Virgilio Camacho Villalba; el promovente cuenta con título de propiedad, del cual se acredita la posesión por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Legislación aplicable, manifiesta que el citado inmueble se encuentra identificado con la clave catastral

número 0740108054000000; 2.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, dos de mayo del año dos mil, entro en posesión y dominio del bien materia del presente procedimiento, con el carácter de propietario, al adquirirlo por contrato, lo que implica un acto traslativo de dominio, de manera originaria, pacífica, pública y continua; 3.- El estado actual del inmueble aparece al corriente de sus impuestos y como propietario el señor RENE CONDE ZOMERA; 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 5.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2679.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 771/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PASTOR ÁBAD RUIZ MOLINA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Constitución de 1917, Cabecera de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 114.00 metros y linda con un proyecto de calle; al sur: 114.00 metros y linda con Lina Miranda Franco, Justino Miranda, Elvia Osornio, Emiliano García Garrido y Víctor Miranda, actualmente con Víctor Miranda Monroy, Julio Angel López Nolasco, Emiliano Garrido García, Luis Miranda Serrano y Braulio Miranda Miranda; al oriente: 31.00 metros y linda con calle Constitución de 1917, y al poniente: 31.00 metros y linda con Simeón y Gabriel Santiago Vidal, con una superficie total aproximada de (3,534.00 m².), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Auto de fecha: veintidós de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2680.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ALFREDO CHAVARRIA PEZA, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 543/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "El Arbol", actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero número uno, pueblo de Santiago Cuautitlan, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos en línea quebrada de 7.92 (siete punto noventa y dos), 4.09 (cuatro punto cero nueve), 1.82 (uno punto ochenta y dos), y 3.08 (tres punto cero ocho) metros y linda con calle Vicente Guerrero, al sur: 16.60 (dieciséis punto sesenta) metros y linda con Ismael Chavarría Solís, al oriente: 21.30 (veintiuno punto treinta) metros y linda con Ismael Chavarría Solís, al poniente: 16.97 (dieciséis punto noventa y siete) metros y linda con Juan Carlos Chavarría Peza. Teniendo una superficie de 326.96 (trescientos veintiséis punto noventa y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el tres de junio del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2693.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 699/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AARON PEÑA LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha

treinta de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado AARON PEÑA LOPEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$1'813,806.69 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 69/100 M.N.), por capital insoluto y suerte principal.

B) El pago de los intereses ordinarios que se causen y que la parte demandada ha dejado de cubrir a mi representada desde el día 3 de enero del 2012, hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la cláusula séptima del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere la escritura número 20,337, pasada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 21 de octubre de 2011, ante el Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público 103 del Estado de México, y que se acompaña a esta demanda como anexo número dos, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo: Intereses que se harán líquidos en ejecución de sentencia, conforme al incidente correspondiente.

C) El pago de los intereses moratorios que se causen y que la parte demandada ha dejado de cubrir desde el día 3 de enero de 2012, hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la cláusula octava del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere la escritura número 20,337, pasada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 21 de octubre de 2011, ante el Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público 103 del Estado de México, y que se acompaña a esta demanda como anexo número dos, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo; intereses que se harán líquidos en ejecución de sentencia, conforme al incidente correspondiente.

D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado sobre los intereses ordinarios que resulten respecto del inciso b) de este proemio, más los que se sigan generando hasta la total solución el adeudo y que se harán líquidos en ejecución de sentencia.

E) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado sobre los intereses moratorios que resulten respecto del inciso c), más los que se sigan generando hasta la total solución el adeudo y que se harán líquidos en ejecución de sentencia.

F) La declaración que en la sentencia definitiva se haga de que se da por vencido anticipadamente el plazo concedido a la parte demandada para el pago de las cantidades a que se obligó en el contrato exhibido como anexo número dos y base de la acción, ante el incumplimiento de sus obligaciones a partir del 3 de enero de 2012.

G) La declaración que en la sentencia se haga de que, en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se proceda al remate del inmueble hipotecado y con su producto pagó a mi representada.

H) El pago de los gastos y costas del juicio.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: treinta de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2758.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 658/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CASTILLO BECERRIL ISMAEL y ROSA PEREZ CHAVARRIA, expediente número: 658/2011, Secretaría "B"; la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: la vivienda de interés social número ciento noventa y siete, lote número once, de la manzana dieciocho, del conjunto habitacional de interés social denominado como "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil trece, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2759.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 418/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL en contra de ARTURO JESUS ARELLANO GARCIA e IRMA MORALES NERI DE ARELLANO, expediente 418/2001, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil ordenó en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece las diez horas del día diez de julio del dos mil trece: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: vivienda o departamento marcado como "B", del conjunto habitacional afecto al régimen de propiedad en condominio número 431, de la calle Boulevard, de Las Fuentes y terreno que ocupa y le corresponde, que es el predio resultado de la fusión de los lotes tres y cuatro de la manzana dos, ubicado en la sección segunda, del Fraccionamiento Fuentes del Valle,

Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-México, D.F., a 21 de mayo de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2760.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de abril y veintisiete de mayo, ambos del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUILLERMO HERNANDEZ SOTELO, expediente número 305/2010, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del año dos mil trece..." "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas del día doce de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "H", marcada con el número oficial 15, del condominio comercialmente conocido como "Privada Villeurbanne", construido sobre el lote 1, de la manzana 3, del conjunto urbano habitacional denominado "Urbi Quinta Montecarlo", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, también conocido como Avenida Paseo Montecarlo, Privada Villeurbanne, No. (LT. 1, Mz. 3), conjunto "Urbi Quinta Montecarlo" vivienda H 15, Colonia Ex Hacienda de San Miguel en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo..." "...sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$783,390.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto IGNACIO BETANCOURT FALCO..." "...siendo postura legal la cantidad antes señalada con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." "...Notifíquese..." "...México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo del año dos mil trece..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan nuevamente las once horas del día diez de julio del dos mil trece debiéndose preparar la misma como esta ordenado en el proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso..." "...Notifíquese..."

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

2761.-18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 477/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONROY CEDILLO ARCELIA, se señalan las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble consistente en la propiedad en condominio, vivienda 273, lote 21, manzana III, del Conjunto Urbano "Geovillas de San Mateo", Rancho de la Independencia, pueblo de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de sesenta metros sesenta ocho decímetros, sesenta centímetros cuadrados (60.686 m2.), cuyas medidas y colindancias, según el certificado de gravámenes, son las siguientes: PLANTA BAJA: al norte: en siete metros con sesenta centímetros (7.60) metros con límite del condominio; este: en dos tramos de dos punto ochenta y siete metros (2.87) metros y un metro cuarenta y cinco centímetros colindando con el Jardín y el patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento); al sur: en seis punto sesenta y un metros con planta baja de vivienda 274; oeste: en cuatro punto treinta y dos (4.32) metros, con área común al régimen (acceso), planta alta: al norte: en siete punto sesenta metros (7.60) metros con vacío al límite del condominio, este: en dos tramos de dos punto ochenta y siete metros (2.87) y uno punto cuarenta y cinco (1.45) metros con vacío al jardín y patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento, al sur: seis punto sesenta y un (6.61) metros con planta alta de vivienda 274; oeste: en cuatro punto treinta y dos metros (4.32), con vacío a área común al régimen (acceso). ABAJO con loza de cimentación, ARRIBA con loza de azotea; sirviendo de base para la misma la cantidad. de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos de las partes y por así solicitarlo la parte actora, por lo que se convocan postores, sirviendo de postura legal, la cantidad antes señalada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate en los términos señalados.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los seis días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Autos.-Diecinueve de abril, veintiuno de mayo y cinco de junio todos de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2762.-18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMONA SANCHEZ HIGINIO, expediente número 629/2011, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día diez de julio del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda popular marcada

con la letra "C" de la calle Retorno 12 Tornado del lote condominial noventa y cinco de la manzana nueve del conjunto urbano denominado Ciudad Cuatro Vientos, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2763.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 304/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TELLEZ EN CONTRA DE ROBERTO CORONA OLMEDO: SIRVE COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE, LA CANTIDAD SEÑALADA POR LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE SE LLEVE ACABO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE CUARTO RETORNO DEL NEVADO DOS, EN JARDINES DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 1'335,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES VALOR MAS ALTO QUE ARROJAN LOS DICTAMENES EXHIBIDOS POR LOS PERITOS Y QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN AL CITADO REMATE, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA, SE EXPIDEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RUBRICA.

2772.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERARDO RAUL CAMACHO VILLANUEVA en contra de ALTAMIRANO SANTANA CIRENIO, expediente 707/2007, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada María del Socorro Gordillo Reverte por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, dictó un auto donde se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en el número 14 de la calle Chorlito, lote 26, manzana 12, esquina Albatros del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto dos mil trece. Sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$1,720,600.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal a 03 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

2768.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CITA A LOS COLINDANTES: FERNANDO HURTADO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MISULINICG ACEVEDO y GERMAN MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 161/2013, JUAN JOSE GARCIA ALVAREZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, (Diligencias de Información de Dominio), se señalan las ocho horas cuarenta minutos del día nueve de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre ahora H. Galeana número cuarenta y cuatro, en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.25 metros y colinda con Fernando Hurtado González; al sur: 21.25 metros y colinda con Luis Fernando Misulnicg Acevedo; al oriente: 9.50 metros y colinda con Germán Martínez; al poniente: 9.50 metros y colinda con calle sin nombre; con una superficie de 201.87 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial para que comparezcan si a sus intereses conviene a la información testimonial señalada y para los efectos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de junio de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación once de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2771.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS ELISEO ORTEGA NAJERA, expediente número 929/2009, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las trece treinta horas del día diez de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación marcada con el número noventa y dos de la Avenida Puerto Vallarta y lote de terreno sobre el que se encuentra construida, que es el lote número siete, de la manzana ocho-B, del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Universal".-México, D.F., a 10 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

2770.-18 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se da vista con la solicitud de divorcio incausado a MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA: se le hace saber que en el expediente número 1481/12 respecto del Divorcio Incausado solicitado por SIXTO CRUZ HERNANDEZ respecto de su cónyuge MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, admitió a trámite su solicitud y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la solicitud, cuyos hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha veintidós de agosto de dos mil siete, contrae matrimonio civil con MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA. 2.- De la citada unión procreamos un hijo de nombre CHRISTIAN de apellidos CRUZ LANDEROS quien a la fecha cuenta con ocho años de edad. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos de común acuerdo en calle Atizapán de Zaragoza número tres, Colonia Estado de México, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA no se encuentra en estado de gravedad. 5.- Es mi firme voluntad, disolver el vínculo matrimonial que me une con MAGDALENA LANDEROS BAUTISTA.

Haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2769.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1400/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS LAZCANO ROA y MARIA ROSAURA LEMUS BUITRON con número de expediente 1400/2009, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, ordenó la preparación del remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00019756 denominado casa y terreno, calle también identificada como Primera privada de Hortencias número 323, ubicado en la calle Andador número exterior 21, manzana 5, "a", lote 13, Colonia Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito a nombre de LUIS LAZCANO ROA y señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de julio del año en curso. Siendo precio de remate la cantidad de \$510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en periódico "La Crónica de Hoy"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en Tijuana Estado de Baja California, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

2766.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO GARRIDO NAVA, expediente 343/2010. En fecha ocho de mayo de dos mil trece: La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda uno, de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote once, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios Básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de julio del año en curso, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado..."- México, D.F., a 13 de mayo de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2767.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS PEREZ OLOARTE, se le hace saber que LUISA VAZQUEZ GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación tramitado bajo el expediente número 719/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 4 cuatro, lote 8 ocho, manzana 192 ciento noventa y dos, número actual 290 doscientos noventa, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 7, al sur: 15.00 metros con lote 9, al oriente: 8.00 metros con Avenida Oriente 4, al poniente: 8.00 metros con lote 37, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, LUIS VAZQUEZ GARCIA celebró contrato de compraventa con JESUS PEREZ OLOARTE respecto del bien inmueble en comento, por lo que

ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.- Autos de fecha trece de mayo del dos mil once y diecinueve de abril del dos mil trece, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

452-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1196/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Plenaria de Posesión, promovido por ANTONIO BENITEZ HERNANDEZ, en contra de ANABEL LEYVA APARICIO y ALBERTO LEYVA APARICIO, en el Juzgado Sexto de lo civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintiocho de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. ANABEL LEYVA APARICIO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- Que el promovente tiene pleno dominio sobre el inmueble y construcción ubicados en calle 30 de marzo manzana 05, lote 05, Colonia Flores Magón, Municipio de La Paz, México, Oficialmente señalado zona 01, manzana 25, lote 02, Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, México. B).- Se condene a los demandados a la restitución y entrega de los inmuebles referidos. C).- Pago de daños y perjuicios, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen. Hechos: 1.- El día 21 de abril del año 2002, el promovente y los demandados celebramos contrato de compraventa del inmueble y construcción ubicados en calle 30 de Marzo, manzana 05, lote 05, Colonia Flores Magón, Municipio de La Paz, México, Oficialmente señalado zona 01, manzana 25, lote 02, Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, México. 2.- El referido inmueble tiene una superficie de 111.0 m2. 3.- Actualmente los demandados habitan dicho inmueble, promoví medios preparatorios a juicio ordinario civil, de quienes pedí declaración bajo protesta de decir verdad acerca de la personalidad con la que posee el inmueble materia de este juicio, expediente radicado en este Juzgado con el número 38/2012. 4.- El 25 de enero de 2012 los demandados comparecieron en este Juzgado y manifestaron que la dueña del inmueble era REYNA APARICIO ISLAS y que ellos eran los herederos, sin acreditarlo, 5.- Los demandados no han acreditado su calidad de propietarios y en consecuencia solicito se me restituya del lote referido. 6.- Los ahora demandados son responsables de los daños y perjuicios que con su proceder me está ocasionando. 7.- Demandando los frutos y accesiones de mi inmueble. 8.- Se anexan copias certificadas de la Averiguación

Previa del 13 de enero de 2008 con número LR-11-139-2008, del delito de despojo. 9.- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), resolvió que MARTHA CARRASO GARCIA, ha poseído en forma pacífica, continua y pública, así como con justo título y en esas condiciones lo vende al señor ANTONIO BENITEZ HERNANDEZ, y es por ello que el suscrito puede contraer en copropiedad, tal como lo acreditará en el momento procesal oportuno. Se expide el edicto para su publicación fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a diez de junio del año dos mil trece.-Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

453-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1062/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA RODRIGUEZ HUMBERTO y OTRA, el C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Lic. Daniel Quezada Guzmán, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la casa número 15 del condominio mixto denominado "Granero", lote 2, manzana III del conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal el mismo la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que equivale al veinte por ciento de la rebaja del precio señalado en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las doce horas del día diez de julio del presente año.

Debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Gustavo Ortiz Jiménez.-Rúbrica.

736-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Inmatriculación", expediente 228/2013, promovido por JOSE MARIA LAMBARRI RODRIGUEZ y ARACELI LAMBARRI RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "Loma Media", ubicado en la calle prolongación Pinos, en la población de Ayotla perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 262.00 metros colinda con José María Lambarri Rodríguez, al sur: 262.00 metros y colinda con Araceli Lambarri Rodríguez, al oriente: 71.00 metros y colinda con José Frago Cabrerá, al poniente: 78.00 metros y colinda con calle prolongación Pinos, con una superficie aproximada de 19,519.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de abril del año dos mil trece, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los 11 once días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

450-B1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ANALI CHILPA CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 590/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, en el Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.33 metros con Adrián Hernández Escudero, al sur: 10.96 metros con Enrique Cruz Olguín, al oriente: 8.40 metros con Escuela de Enfermería, al poniente: 8.26 metros con privada sin nombre. Teniendo una superficie de 92.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALMA DELIA ZAMUDIO HERNANDEZ le demanda a AMALIA ZAMUDIO VIZCAINO y BERNARDA JUANA HERNANDEZ ZAMUDIO, en el expediente número 786/2011, en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- De AMALIA ZAMUDIO VIZCAINO la usucapión del inmueble ubicado en la calle Lago Chapala, e identificado como lote 22, manzana 11, Colonia Agua Azul (Sección Tercera), en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, cuya superficie es de 151.18 metros, fundándose suscitadamente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de febrero del año 2004, ALMA DELIA ZAMUDIO HERNANDEZ celebró un contrato de compraventa con la Sra. BERNARDA JUANA HERNANDEZ ZAMUDIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Lago Chapala, e identificado como lote 22, manzana 11, Colonia Agua Azul (Sección Tercera), en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, 2.- La C. ALMA DELIA ZAMUDIO HERNANDEZ la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de firma del contrato. 3.- A la fecha de firma del contrato la vendedora hizo formal entrega de la posesión física y material del referido inmueble con testigos LUIS MARTINEZ PEREZ y MARTIN JAVIER SANTIAGO GOMEZ, 4.- Desde día 24 de febrero de 2004 ha estado disfrutando de la posesión del inmueble en concepto de propietaria en forma pacífica, pública he interrumpidamente, dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m2, con lote 21, al sur: 16.82 m2 con lote 23, al oriente: 9.00 m2 con lote 46, al poniente: 9.00 m2 con calle, 5.- El inmueble se encuentra registrado bajo la partida 1064, volumen 33, sección 1ª. libro 10. de fecha 09 de

junio de 1972 y con el folio real 30965. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le hará por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a doce de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

454-B1.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente número 768/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FLORENCIA BLAS BLAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 60.00 metros y colinda con carretera vecinal actualmente con calle; al sur: 51.00 metros y colinda con arroyo Dendeco; al oriente: 153.80 metros y colinda con Juan Soto y Catarina Martínez, actualmente Victoriano Barbosa y al poniente: 165.60 metros y colinda con Juan Soto y Catarina Martínez, actualmente Carlos Barbosa y Juan Soto, con una superficie aproximada de 4,442.44 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2749.-18 y 21 junio.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 98/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

La señora SUSANA LAURA BERNAL GONZALEZ por su propio derecho, en fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, solicitó de MICHEL ROLAND ALBERT CANO, la disolución del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado; HECHOS. 1.- En fecha trece de septiembre de 2008, contrajeron matrimonio en la República Francesa Decidieron vivir en México después de contraer matrimonio el día 16 de octubre del año 2008, se presentaron ante el C. Oficial de Registro Civil 01 de Toluca de Lerdo, Estado de México; 2.- Durante su matrimonio, no procrearon hijos. 3.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles ni inmuebles. 4.- Su último domicilio conyugal fue en Toluca, Estado de México. 5.- No

fue posible tener una relación matrimonial armoniosa, por lo que el día 30 de mayo del año 2009 su esposo MICHEL ROLAND ALBERT CANO, se salió del domicilio conyugal mencionado con antelación desconociendo donde se encuentra actualmente, bajo protesta de decir verdad que el último domicilio donde vivió el demandado se encuentra ubicado en la Cd. de Toluca. 6.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México, manifiesta a su Señoría que es su voluntad dar por concluido el Matrimonio Civil que celebró con el señor MICHEL ROLAND ALBERT CANO, es por ello que por medio del presente se permite realizar la solicitud de Divorcio Incausado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se propone el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA: Hace referencia respecto de la designación del cónyuge que seguirá habitando en el domicilio donde hacían vida en común, atento que el último domicilio conyugal es propiedad de su madre, solo la suscrita lo seguirá habitando, atento que su cónyuge salió del mismo y se desconoce su actual domicilio.

SEGUNDA: Respecto al régimen matrimonial al no haber sociedad conyugal y al no adquirirse bienes muebles, ni inmuebles no hay que liquidar.

TERCERA: Respecto a la Pensión Alimenticia entre los cónyuges no se proporcionarán alimentos, atento a que son personas clínicamente sanas y no tienen ninguna incapacidad ni física ni mental, ambos tienen un ingreso con el cual satisfacen sus necesidades.

CUARTA: Ambos cónyuges se comprometen a guardarse gestos de cortesía y respeto, los cuales lo harán extensivo para sus familiares.

En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero del señor MICHEL ROLAND ALBERT CANO, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, se informa al señor MICHEL ROLAND ALBERT CANO, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Se dejan a disposición de MICHEL ROLAND ALBERT CANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación: tres de junio de dos mil trece.-Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2750.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 293/2013.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO.

PRESENTADO: SANTOS ROMERO MELITON.

CITADA: PAULA RAMIREZ SALINAS.

A: PAULA RAMIREZ SALINAS.

En el expediente 293/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por SANTOS ROMERO MELITON en contra de PAULA RAMIREZ SALINAS, el actor URIEL MEJIA CARDENAS es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con PAULA RAMIREZ SALINAS, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1. El suscrito SANTOS ROMERO MELITON y la C. PAULA RAMIREZ SALINAS, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante la Oficialía número 01 del Municipio de Ixtlahuaca. 2. De la relación procreamos a tres hijos de nombres GILBERTO, VERONICA y EMMA PAOLA de apellidos ROMERO RAMIREZ, como lo justifican con las copias certificadas de Actas de Nacimiento; 3. Establecimos nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido San Mateo Ixtlahuaca, México; 4. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles, más que lo necesario para nuestra subsistencia de nuestros hijos; 5. Es mi deseo divorciarme mediante el Procedimiento Especial de Juicio Incausado, por ser benéfico para nuestros intereses debido a nuestras desavenencias conyugales que venimos acarreado; proveídos de fecha catorce de febrero de dos mil trece. Se tuvo por presentado SANTOS ROMERO MELITON, promueve Procedimiento Especial, solicitando de PAULA RAMIREZ SALINAS, el Divorcio Incausado. Se admite en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de Tramitación Predominantemente Oral por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta desé vista a PAULA RAMIREZ SALINAS, en el domicilio que se indica en su escrito introductorio de instancia para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva la cónyuge citada se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta; es decir, se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días; consecuentemente se señalan las nueve horas con quince minutos del seis de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primer audiencia de avenencia; ahora bien, como la característica fundamental de este procedimiento lo es, el acto de voluntad que el solicitante externa en su pedimento y que su determinación debe reiterarse a través de la comparecencia personal o legalmente representada en la audiencia de avenimiento. Se hace del conocimiento a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento oficial y con asistencia de sus Abogados Patronos.

Prevéngasele a PAULA RAMIREZ SALINAS para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del perímetro territorial de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por Boletín Judicial. AUTORIZACION DE DOMICILIO Y PROFESIONISTAS. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, en calle Benito Juárez Gómez, número Ciento Quince, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, por autorizados a los Licenciados en Derecho Oscar Quijada Zamora y Alfonso Domínguez Hernández, para los efectos que indica. Se hace del conocimiento a las partes interesadas en el presente asunto que existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia; y para el caso de que elijan alguno de éstos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano. Se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de éste juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos, y treinta y uno de mayo del dos mil trece; se advierte que, el promovente ignora el domicilio de la cónyuge citada PAULA RAMIREZ SALINAS, se ordenó hacer la citación de la cónyuge, emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y del proveído de catorce de febrero de la presente anualidad, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deberán darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prévéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Garrido.-Rúbrica.

2751.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 646/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAURA CASTELLANOS RUIZ y DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ en su carácter de Endosatarias en procuración de JUAN LOPEZ LOPEZ en contra de GUILLERMO SALOMON SANTIAGO CERVANTES, se han señalado las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos

mil trece, para que tenga verificativo LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en este juicio, registralmente conocido como lote número Seis (06) manzana 141, zona Uno (01), Colonia Estación Xico, perteneciente al ex ejido del mismo nombre, ubicado en el Municipio de Chalco, México, actualmente Municipio de Valle de Chalco México, en calle Poniente Doce (12), manzana 141, lote 06, Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 10.40 metros con Poniente 12; al sureste: 21.77 metros con lote 07; al suroeste: 10.00 metros con Poniente 12- A; al noroeste: 22.62 metros con lote 05. Con superficie total de doscientos veintiocho metros cuadrados (228 m2), por lo que se convocan postores. En la almoneda se tendrá como precio fijado el que ya fue fijado en actuaciones, quedando como precio la cantidad de \$499,365.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Precio fijado en actuaciones; en consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado por audiencia de remate celebrada en fecha treinta de mayo del año dos mil trece. En términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de "El Rapsoda", así como en la puerta de este Tribunal; en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate celebrada en fecha treinta de mayo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2755.-18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 402/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LAURA CASTELLANOS RUIZ y DIOCELINA EDURNE PACHECO JUAREZ, endosatarias en procuración de la parte actora y ejecutante JUAN LOPEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO SALOMON SANTIAGO CERVANTES, se han señalado las diez horas (10:00 Hrs.) del día veintiséis (26) de junio del año dos mil trece (2013) para llevar a cabo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE de Ley, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, registralmente conocido que es el inmueble ubicado en: calle Poniente 12, manzana 141, lote 6, Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 10.40 metros con Poniente 12; al sureste 21.77 metros con lote 07; al suroeste 10.00 metros con Poniente 12-A; al noroeste: 22.62 metros con lote 05, con una superficie de 228.00 metros cuadrados, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo de base como precio fijado ya con la deducción, del diez por ciento derivado del primitivo, siendo la cantidad actual de \$404,485.65 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS 65/100 M.N.), precio fijado en actuaciones. Por lo que se convocan postores, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada en fecha treinta de mayo del año dos mil trece, en términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de "El Rapsoda" así como en la puerta de este Tribunal; en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-

Doy fe.- Lo que se hace en cumplimiento a la audiencia de remate celebrada en fecha treinta de mayo del año dos mil trece.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2756.-18 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, LA C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante éste Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo, tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día; a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del dos mil once, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES se percato que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presento denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de Averiguación Previa A.P.PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presente ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de este último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levanto acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011. MEDIDAS PROVISIONALES: 1.- Se nombre depositaria a LAURA DEL PINO FLORES y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las Instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencias sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvó aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL

PINO FLORES, solicita se giren oficios a las Instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan,
Estado de México, a los tres días de junio de dos mil trece.

Por auto de veintisiete de mayo de dos mil trece, dictado en la actuación antes referida, promovida ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, citando por este conducto a XAVIER RAMOS YAÑEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario, Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

735-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 876/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ISAAC GUTIERREZ ARREOLA, en contra de PAZ LEGASPI GUEVARA viuda de LAVALLE y MARIO A. LANGARICA GONZALEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del nueve de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a PAZ LEGASPI GUEVARA viuda de LAVALLE y MARIO A. LANGARICA GONZALEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento que ha tenido en posesión, a título de propietario, de manera pública, pacífica, continua y por más de treinta y dos años, el bien inmueble ubicado en privada de San Antonio S/N, Barrio de San Antonio, Valle de Bravo, México, conocido anteriormente e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el año de 1959 como fracción de terreno ubicado en el local denominado San Antonio del Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 2,329.65 (dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y linderos; al noreste: cuarenta metros con Fracción Sexta; al sureste: treinta y ocho metros con propiedad que es o fue de la señora Carmen Pagaza de Pichardo; al suroeste: cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros con Fracción Novena; al noroeste: cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con vía pública sin nombre; al sur: diez metros setenta centímetros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 166, del Volumen 27, de fecha ocho de febrero del año mil novecientos ochenta. B).- LA RESOLUCION JUDICIAL que se decreta que se ha consumado a favor de ISAAC GUTIERREZ

ARREOLA, la USUCAPION, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede. C).- LA INSCRIPCION respectiva de dicha resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, ISAAC GUTIERREZ ARREOLA, tomó posesión en calidad de propietario, el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en privada de San Antonio S/N, Barrio de San Antonio, Valle de Bravo, México, conocido anteriormente e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el año de 1959 como fracción de terreno ubicado en el local denominado San Antonio del Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 2,329.65 (dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y linderos al noreste: cuarenta metros con Fracción Sexta; al sureste: treinta y ocho metros con propiedad que es o fue de la señora Carmen Pagaza de Pichardo; al suroeste: cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros con Fracción Novena; al noroeste: cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con vía pública sin nombre; al sur: diez metros setenta centímetros con propiedad particular; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 166, del Volumen 27, de fecha ocho de febrero del año mil novecientos ochenta. 2.- Desde el primero de diciembre de mil novecientos ochenta, ISAAC GUTIERREZ ARREOLA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio, mediante un contrato privado de compraventa que celebró con la señora VICTORIA REYES CORTES. 3.- Dicho inmueble ha estado en posesión de ISAAC GUTIERREZ ARREOLA por más de treinta y dos años, en calidad de propietario y poseedor, mediante el contrato de compraventa que se celebró, siendo la causa generadora de su posesión, siendo poseedor de buena fe. Asimismo del año de mil novecientos noventa (1980) aparece un traslado de dominio a favor del demandado MARCO A. LANGARICA GONZALEZ registrado ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo. 4.- La posesión de dicho inmueble fue adquirida por el actor en forma pacífica y continua. 5.- Asimismo dicha posesión se ha gozado por ISAAC GUTIERREZ ARREOLA de manera pública, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario; también ha realizado diversos actos de dominio. 6.- Toda vez que el actor ha posesión el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, solicita se declare que USUCAPION se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad.

Se dejan a deposición de PAZ LEGASPI GUEVARA viuda de LAVALLE y MARIO A. LANGARICA GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación 9 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

735-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

DEMANDADA: BLANCA SOTELO DE MARTINEZ.

MIGUEL ANGEL RAMIREZ CEDILLO, por su propio derecho bajo el expediente número 618/2010, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamando de BLANCA SOTELO DE MARTINEZ y SANTOS CEDILLO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- DECLARE USTED que ha operado en mi favor la usucapión respecto del bien "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión, de buena fe, ha durado el

tiempo y revestido las cualidades que exigía para tal efecto el Código Civil abrogado por el vigente; y b) ORDENE USTED al Registrador de la Propiedad de esta Ciudad, proceda a cancelar en lo que corresponda la inscripción a nombre de la señora BLANCA SOTELO DE MARTINEZ, y acto seguido inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la "cosa litigiosa", haciéndole saber a la demandada BLANCA SOTELO DE MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Validación: del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

735-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

PEDRO MANCERA RODRIGUEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 375/2006, se encuentra radicado el Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JULIA MANCERA RODRIGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PABLO MANCERA RODRIGUEZ, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil seis y dieciocho de septiembre del dos mil doce, procédase a llamar al ausente PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndole de su conocimiento los hechos de la presente demanda que son los siguientes: 1.- Acredito la existencia de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, con la copia certificada expedida por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del expediente 430/2004, del juicio intestamentario a bienes de MARIA ELENA MANCERA RODRIGUEZ, del testamento de mi abuela paterna ENCARNACION RODRIGUEZ, donde reconoce y nombra a sus hijos ARISTEO, PABLO, DELFINO, PEDRO, ELENA, BRIGUIDA, CONCEPCION y PETRA, todos de apellidos MANCERA RODRIGUEZ, como sus herederos, así mismo como con el acta del reconocimiento de PEDRO MANCERA RODRIGUEZ. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, nunca contrajo matrimonio, ni procreo hijos. 3.- Bajo protesta de decir verdad, el último domicilio del señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, fue el ubicado en el pueblo de Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, lo que se desprende del acta de defunción de mi señor abuelo POLICARPO MANCERA, pues quien acude a dar aviso de su defunción fue precisamente PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, quien en esa época tenía la edad de 20 años. 4.- Es el caso que el señor PEDRO MANCERA RODRIGUEZ, desapareció de su último domicilio, según entendido por el dicho de mi padre PABLO MANCERA RODRIGUEZ, también ya fallecido, que después de la muerte de mi abuelo, mi tío PEDRO, se fue del pueblo de Los Remedios sin que haya vuelto a saber de él y

hasta la fecha se ignora el lugar donde se encuentra, lo más lógico ya muerto, ya que cuando acudió a levantar el acta de defunción de su padre POLICARPIO MANCERA, tenía la edad de 20 años, por lo que a la fecha si viviera tendría 116. Así mismo deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, pasado el plazo que refiere el artículo 4.349 del Código Civil, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Así mismo se apercibe a dicho coheredero, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días de mayo de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

735-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 225124/8/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ignacio Zaragoza", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en tres líneas de 13.80 metros con Arnulfo Valentín Morales Sánchez, 4.39 metros con calle y 31.78 metros con Canuto Jiménez Escobedo y Miguel Ángel Jiménez Escobedo, noroeste: en dos líneas de 92.23 m con Alfonso Domínguez y Adrián Domínguez Ibáñez, 18.15 m con Arnulfo Valentín Morales Sánchez, sureste: en dos líneas de 99.78 m con Salvador Martínez Noé y calle sin nombre, 19.43 m con Canuto Jiménez Escobedo y Miguel Jiménez Jiménez, suroeste: en una línea de 46.90 m con Leticia Pérez de la Vega, Avelino Pérez Velázquez, Luis Aarón Pérez de la Vega y Rolando Pérez de la Vega. Superficie de terreno: 4,711.68 m². Superficie de construcción: 510.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225127/9/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Of. No. 737 "Justo Sierra Méndez", nivel (en su caso): Secundaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en cuatro líneas de 0.40 m con Gabino Pérez López, 20.95 m con Angel Pérez Morales, 3.51 m y 21.23 m con Centro de Salud, noroeste: en dos líneas de

73.25 m con kiosco y Casa de la Cultura, 11.07 m con Gabino Pérez López y Valentín Pérez López, sureste: en tres líneas de 70.68 m con calle sin nombre, 16.17 m, 5.97 m con Centro de Salud, suroeste: en una línea de 54.55 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 3,859.41 m². Superficie de construcción: 462.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225128/10/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Miguel Buendía", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 43.82 m con carretera, noroeste: en una línea de 69.40 m con Primaria "Aguiles Serdán", sureste: en una línea de 38.15 m con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 25.73 m con Delegación y 35.55 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 2,472.71 m². Superficie de construcción: 192.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225132/14/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Venustiano Carranza", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en km. 14.5, carretera Toluca-Temoaya, Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en dos líneas de 50.80 m y 4.93 m con Unidad Deportiva, noroeste: en dos líneas de 53.55 m y 30.55 m con andador, sureste: en una línea de 84.81 m con andador, suroeste: en dos líneas de 9.51 m y 28.96 m con calle Ignacio López Rayón. Superficie de terreno: 4,131.19 m². Superficie de construcción: 900.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225133/15/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguiles Serdán", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual

mide y linda: noreste: en seis líneas de 51.80 m, 3.75 m, 20.06 m, 42.77 m con Rodolfo Ortega, 57.38 m con carretera y 1.10 m con Jardín de Niños "Miguel Buendía", noroeste: en una línea de 35.00 m con terreno baldío, sureste: en una línea de 69.40 m con Jardín de Niños "Miguel Buendía", suroeste: en una línea de 105.86 m con terreno baldío. Superficie de terreno: 7,908.71 m². Superficie de construcción: 420.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 225112/1/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alfredo Binet", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San José Pathé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 50.05 metros con andador, noroeste: en una línea de 50.04 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 50.09 metros con parcela escolar de Primaria "Ignacio Zaragoza", suroeste: en una línea de 50.78 metros con Teófilo Salvador Romero. Superficie de terreno: 2,522.80 m². Superficie de construcción: 339.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225113/2/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Elena Díaz Lombardo de Baz", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San Mateo Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 24.67 metros con andador, noroeste: en una línea de 62.94 metros con Primaria "Benito Juárez", sureste: en una línea de 63.62 metros con calle, suroeste: en una línea de 12.88 metros con Ana Moreno Flores. Superficie de terreno: 1,175.86 m². Superficie de construcción: 98.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225114/3/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estefanía Castañeda", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 69.73 metros con calle Ignacio López Rayón; noroeste: en una línea de 32.35 metros con Centro de Salud; sureste: en una línea de 34.73 con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 64.00 metros con Melchor Urbano. Superficie de terreno: 2,215.37 m2. Superficie de construcción: 320.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225116/4/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lázaro Cárdenas", nivel (en su caso): Jardín de Niños, ubicado en domicilio conocido, Comunidad: San Diego Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 64.84 metros con Primaria "Cuauhtémoc", noroeste: en una línea de 59.07 metros con Catalina Calderón, sureste: en tres líneas de 1.40 metros, 30.58 metros con Irene Esquivel García y 26.10 metros con Av. Benito Juárez, suroeste: en tres líneas de 7.44 metros, 18.87 metros y 29.48 metros con Irene Esquivel García. Superficie de terreno: 2,306.83 m2. Superficie de construcción: 240.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 225118/6/2013, EL LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiliano Zapata", nivel (en su caso): Primaria, ubicado en carretera Toluca-Temoaya Km. 15.0, Comunidad: Loma de San Nicolás, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 56.40 metros con Jardín de Niños "Emiliano Zapata", noroeste: en una línea de 47.40 metros con carretera Toluca-Temoaya, sureste: en una línea de 49.50 metros con Vicente Francisco, suroeste: en una línea de 53.30 metros con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca. Superficie de terreno: 2,643.00 m2. Superficie de construcción: 970.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2747.-18, 21 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. 40/2013, ALEJANDRA FLORES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Rincón del Cristo, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 450.00 mts. con el Sr. Crecenciano Flores Macedo; al sur: 550.00 mts. con Santiago Flores Rodríguez; al oriente: 600.00 mts. con el señor Gaudencio Flores Peña; al poniente: 650.00 mts. con el señor Ramón Flores Ortiz. Con una superficie aproximada de 312,500 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 39/2013, ANTONIA SALINAS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en La Cofradía, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 66.00 mts. colinda con Antonio Salinas Rodríguez; al sur: 292.08 mts. colinda con Pascual Salinas García; al oriente: 158.00 mts. colinda con Antonio Salinas Rodríguez; al poniente: 150.00 mts. colinda con Juan Salinas Mendiola. Con una superficie aproximada de 27,572.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

Exp. 45/2012, SOCORRO CARRILLO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de El Calvario, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.50 mts. con el Sr. Genaro Rivera; al sur: 7.10 mts. con camino al Panteón; al oriente: en tres líneas 5.58, 11.72 y 23.30 mts. con el señor Hermilo García Carbajal; al poniente: en cinco líneas 2.32, 11.60, 10.57, 7.70 y 7.19 mts. con el señor Clemente García. Con una superficie aproximada de 320.84 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2764.-18, 21 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC FE DE ERRATAS

JILOTEPEC, MEXICO A 09 DE ABRIL DE 2013.

EXPEDIENTE 4197/129/2013, MARIA TERESA CIRILA GARCIA MAQUEDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO LOS DIAS 26 DE FEBRERO, 01 Y 06 DE MARZO DEL AÑO 2013.

DICE:

AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON ANTONIO GUZMAN AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON JESUS SUAREZ MERCADO AL ORIENTE: 32.60 METROS COLINDA CON BERTIN PONCE JUNCO AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL SUPERFICIE: 500.80 METROS CUADRADOS

DEBE DECIR:

NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON JUAN ANTONIO GUZMAN AL SUR: 32.50 METROS COLINDA CON JESUS SUAREZ MERCADO AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARCOS PONCE JUNCO AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL (CALLE) SUPERFICIE: 500.00 METROS CUADRADOS

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO

LIC. GEMA FLORES VAZQUEZ
(RUBRICA).

2748.-18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 49,716, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor Clemente Martínez Badillo que otorgó la señora María Luisa Colina Montes de Oca en su carácter de cónyuge heredera universal y también, como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 5 de Junio de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 40,818 de fecha treinta y uno de mayo del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor **MANUEL SALGADO FARRERA**, en su carácter de **ALBACEA** y **UNICO** y **UNIVERSAL HEREDERO** y en unión de la señorita **NORMA IVETTE SALGADO LOPEZ**, en su carácter de **LEGATARIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOÑA BERTA ESPERANZA FARRERA ARAUJO** (también conocida como **Bertha Farrera Araujo**, **Bertha Esperanza Farrera Araujo** y **Berta Farrera Araujo**), y **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 30,011, Volumen 641, de fecha 15 de Mayo de 2012, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, el Repudio de Derechos Hereditarios de los Señores **SANTIAGO, ROSALIA, JOSE SALVADOR, RAFAEL, JORGE, MARIA GUADALUPE** y **JOSE ALBERTO**, todos de apellidos **TORRES CASTILLEJO**, en calidad de hijos, todos ellos presuntos herederos de la autora de la sucesión a favor de la Señora **LAURA TORRES CASTILLEJO** y su consecuente Radicación a Bienes de la Señora **ROSALIA CASTILLEJO MENDOZA**, a solicitud de la Señora **LAURA TORRES CASTILLEJO**, en calidad de hija, presunta heredera de la autora de la sucesión, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, acreditando el fallecimiento de la Señora **ROSALIA CASTILLEJO MENDOZA**, con su acta de defunción y con el acta de nacimiento con la que se acredita el entroncamiento de la compareciente con la autora de la Sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 30,048 del Volumen 648, de fecha 22 de mayo de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **AURORA DE LA VEGA GODOY**, que otorgó el señor **ARTURO QUINTANA DE LA VEGA**, en su carácter de "UNICO y UNIVERSAL HEREDERO" y "LEGATARIO"; y los señores **JUAN MIGUEL NUÑEZ QUINTANA, JORGE NUÑEZ QUINTANA, VERONICA LILIANA QUINTANA CRUZ, OSCAR JAVIER PIÑON QUINTANA** y **ARTURO PIÑON QUINTANA**, éstos dos últimos representados por la señora **LAURA MARCELA QUINTANA DE LA VEGA**, en su carácter de "LEGATARIOS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor.

Asimismo la señora **LAURA MARCELA QUINTANA DE LA VEGA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 07 de junio de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 30,046 del Volumen 646, de fecha 22 de mayo de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JOSE QUINTANA DURAN**, que otorgaron los señores **LAURA MARCELA NUÑEZ QUINTANA**, representada en ese acto por la señora **LAURA MARCELA QUINTANA DE LA VEGA**; **JUAN MIGUEL NUÑEZ QUINTANA**, **JORGE NUÑEZ QUINTANA**, **VERONICA LILIANA QUINTANA CRUZ**, **OSCAR JAVIER PIÑON QUINTANA** y **ARTURO PIÑON QUINTANA**, éstos dos últimos también representados por la señora **LAURA MARCELA QUINTANA DE LA VEGA** y **ARTURO QUINTANA DE LA VEGA**, todos en su carácter de "LEGATARIOS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron los legados instituidos a su favor.

Asimismo la señora **LAURA MARCELA QUINTANA DE LA VEGA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 07 de junio de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91. DEL ESTADO DE MEXICO.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 45,930, fecha 7 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Rafael Lara Zetina, que otorgó la señora Delia Escárcega García, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA

SEÑORA CARMEN LOPEZ ARANDA, CONOCIDA TAMBIEN COMO CARMEN LOPEZ ARANDA DE SWAIN, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES ANTONIO SWAIN LOPEZ Y JESUS SWAIN LOPEZ, Y ALBACEA LA SEÑORA MARIA ERIKA SWAIN LOPEZ, POR ESCRITURA 8871, VOLUMEN 201, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES MARIA ELENA GARDUÑO HERRERA Y/O MARTIN MENDOZA HERNANDEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2013.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES) EN LA "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS SWAIN LOPEZ PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES ANTONIO SWAIN LOPEZ Y JESUS SWAIN LOPEZ, Y ALBACEA LA SEÑORA MARIA ERIKA SWAIN LOPEZ, POR ESCRITURA 8871, VOLUMEN 201, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES MARIA ELENA GARDUÑO HERRERA Y/O MARTIN MENDOZA HERNANDEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2013.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES) EN LA "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

733-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar

Por escritura número 21,917 del volumen 477, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo del año 2013 (dos mil trece), del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: **A).-EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a las señoras **FEBE RAMIREZ URBINA, MARTHA RAMIREZ URBINA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARTHA RAMIREZ URBINA**) y **MA. ESTHER RAMIREZ URBINA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARIA ESTHER RAMIREZ URBINA**), en su calidad de hijas y presuntas herederas, y la última de las nombradas también en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARTURO RAMIREZ QUIROZ**. **B).-LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ARTURO RAMIREZ QUIROZ**, a solicitud de la señora **FE URBINA MARTINEZ** con el consentimiento de sus hijas **FEBE RAMIREZ URBINA, MARTHA RAMIREZ URBINA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARTHA RAMIREZ URBINA**) y **MA. ESTHER RAMIREZ URBINA** (quien también acostumbra a usar el nombre de **MARIA ESTHER RAMIREZ URBINA**), en su calidad de hijas y presuntas herederas, y la última de las nombradas también en su carácter de albacea de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 31 de mayo del año 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2765.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de mayo de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73340", volumen "1550" de fecha "8 de marzo de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **GABRIELA MARGARITA SANCHEZ VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **JOSE JESUS COVARRUBIAS CAMACHO, JANETH, VERONICA** y **JESUS** de apellidos **COVARRUBIAS SANCHEZ**, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **GABRIELA MARGARITA SANCHEZ VAZQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO

2752.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de mayo de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73418", volumen "1548", de fecha "21 de marzo de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **FELIPE RAMIREZ CAMAÑO**, a solicitud de los señores **CONCEPCION CATALINA JUAREZ PACHECO, ABEL ANTONIO, GUILLERMO JORGE** y **JULIO CESAR** de apellidos **RAMIREZ JUAREZ**, la primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **FELIPE RAMIREZ CAMAÑO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO.

2754.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de mayo de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73502", volumen "1542", de fecha "9 de abril de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **ELISEO CARRIZOSA HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **ROSA ELIZONDO AGUILAR, ELISEO, GUADALUPE, ALEJANDRA SUSANA, MARGARITA, JAIME ROBERTO, JOSE LUIS** y **RICARDO JAVIER** todos de apellidos **CARRIZOSA ELIZONDO**, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos de los de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **ELISEO CARRIZOSA HERNANDEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO.

2753.-18 y 27 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. VIRGINIA HERNANDEZ Y DIEGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 63414. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 40 MANZANA 427-A, con una superficie de 125.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 8.75 metros con lote 38, al sur en 8.75 metros con Boulevard de los Aztecas, al oriente en 14.30 metros con lote 39, al poniente en 14.30 metros con lote 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 12 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

451-B1.-18, 21 y 26 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. BIVIANO NOYA SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 300 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 68674. Donde declara el señor **IGNACIO HERNANDEZ MEDINA SER DUEÑO EN PLENA PROPIEDAD DE UN TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", DE CALIDAD ERIAZO, MISMO QUE VENDE AL SEÑOR BIVIANO NOYA SOTO UNA FRACCION DEL TERRENO EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA Y EN GENERAL TODO LO QUE CORRESPONDE DE HECHO Y POR DERECHO;** con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE 15.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE; AL SUR 15.00 MTS. CON RAMON TORRES MARTINEZ; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON TOMAS PADILLA; AL PONIENTE 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos a 10 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

737-A1.-18, 21 y 26 junio.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS Y/O RESIDENTES DEL CONJUNTO HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA DOS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

Siendo el día 28 del mes de Mayo del año 2013, y a efecto de rendir el informe financiero por parte del Comité de Administración y tratar otros puntos relacionados con el funcionamiento del Conjunto Habitacional, a todos los Condóminos Propietarios y/o Residentes del Conjunto Horizontal Habitacional denominado "RESIDENCIAL LA PALMA DOS", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio); se les hace pública la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción III, 16 fracciones II y IV, 28 fracción I, IV y 30 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México vigente, el precepto marcado en el número 70 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, lo establecido en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Condominio y Administración de las Viviendas del Conjunto Horizontal Habitacional denominado "Residencial La Palma Dos", y de conformidad al Testimonio de la Escritura Pública No. 83,275 pasada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, en donde se hace constar la constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, se convoca a la celebración de la:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Que se efectuará en **PRIMERA CONVOCATORIA**, y se considerara legítimamente instalada si a ella concurren más del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, la **mitad más uno de los condóminos propietarios y/o residentes** del conjunto horizontal habitacional denominado "**Residencial La Palma Dos**" Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las **10 horas con 00 minutos** del día 23 del mes de junio del año 2013 dos mil trece, en el área del estacionamiento del Conjunto habitacional en cita.

En caso de no contar con el quórum requerido, se citará a una **SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA**, para el mismo día 23 del mes de junio del año 2013 dos mil trece a las **10 horas con 30 minutos**, y la asamblea sesionara válidamente con los propietarios y/o residentes del Conjunto Habitacional en cita que asistan sea cual fuere el número; a **desahogarse en el mismo lugar y que están desde este momento debidamente notificados**.

Siendo de observancia obligatoria los acuerdos que se tomen tanto para los condóminos presentes como los ausentes.

Por lo que se establece el siguiente **ORDEN DEL DIA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Fracción VI de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en Estado de México, así como su reglamento interno:

ORDEN DEL DIA

1. **Registro de Propietarios y/o Poseedores de cada condominio.**
2. **Lista de Asistencia de los condóminos registrados.**
3. **Declaración del Quórum legal requerido, en su caso para:**
 - **PRIMERA CONVOCATORIA:** (Cincuenta por ciento más uno 50%+1 de los condóminos presentes.) (31 del total de Condóminos 60).
 - **SEGUNDA CONVOCATORIA:** (La asamblea se celebrará con el número de condóminos propietarios y/o residentes que asistan, sea cual fuere el número).
4. **Aprobación de la Asamblea General de Condóminos para eximir de presentar escrituras o documentos que acrediten fehacientemente la calidad de condómino propietario y/o residente.**
5. **Aprobación del Orden del Día.**
6. **Rendición del Informe Financiero por parte del Comité de Administración.**
7. **Aprobación de la asamblea para aumento de salario de los vigilantes.**
8. **Ratificar y confirmar los acuerdos de las asambleas anteriores.**
9. **Informe respecto a la gestión de la invasión a área común (casa 14).**
10. **Informe respecto a la gestión de las camionetas (C. J. Félix Rivera).**
11. **Aprobación de la Asamblea General de Condóminos para renovar el Comité de Administración y Mesa Directiva, lo cual sería en una nueva asamblea debidamente convocada.**
12. **Asuntos generales.**
13. **Clausura de la Asamblea.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un voto por unidad de propiedad exclusiva del total del bien Condominal, será personal, nominal y directo, además los condóminos que no puedan asistir a la asamblea podrán ser representados por un apoderado legalmente acreditado.

A T E N T A M E N T E**COMITE DE ADMINISTRACION**

ANDRES LOPEZ GARCIA
(RUBRICA).

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

IMPORTANTE: A efecto de poder realizar tu sufragio es necesario que presentes los siguientes documentos: Escritura Pública, Contrato de Compraventa, Donación, Arrendamiento y/o cualquier otro documento jurídico que acredite fehacientemente su calidad de condómino propietario y/o residente, Credencial de Elector, Comprobante de domicilio y Carta Poder firmada ante dos testigos.

NOTA: Con fundamento en el artículo 70 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, la Dirección de Gobierno por conducto de la Coordinación de Régimen Condominal, asesorará, orientará y vigilará la forma de la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea, observando que en ella se establezcan los puntos a tratar.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EDICTO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

CONTRALORÍA INTERNA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente CI/SEIEM/QJ/42/2013, instaurado en contra del C. TITO MARÍN GARCÍA, como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria "Águiles Serdán", turno vespertino, sito en Chimalhuacán, Estado de México, al omitir tratar con respeto al menor *Richard Josué Hernández González*, a quien en el ciclo escolar 2012-2013, dentro del salón de clases del grupo de tercero B, lo agarró de las orejas y no lo dejaba salir al baño, conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 205C11005/1153/2013, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa la Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de México, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día tres de julio de dos mil trece, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente CI/SEIEM/QJ/42/2013, se encuentran a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Contraloría Interna, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece. El Contralor Interno de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.- Lic. Leticia Alvarado Sánchez.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con la fracción del artículo 80 del mismo ordenamiento legal, que se cita en el cuadro analítico.

NOMBRE	EXP. No.	NORMA INFRINGIDA	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
MARIA LETICIA CRUZ VARGAS	CI/SF/MB/006/2013	Fracción artículo 80	Extemporánea en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	10:00 horas 27/06/2013
FRANCISCO JAVIER PATIÑO ALCANTARA	CI/SF/MB/012/2013	Fracción artículo 80	Extemporáneo en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta	11:00 horas 27/06/2013

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil trece.

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ
Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica).

2746.-18 junio.